

# GACETA

## MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VIII No. 7 Segunda Época  
Fecha de publicación: 7 de junio de 2001

*Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan*, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

## Sumario

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, Y SE ADICIONAN UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO A DICHA FRACCIÓN DEL *REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.***

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

### ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

**PRIMERO.** Se autoriza reformar el párrafo segundo de la fracción XIII del artículo 28 y adicionar un tercer y cuarto párrafo a la misma fracción y artículo del *Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco*, para quedar como sigue:

**Artículo 28....**

**I a la XII...**

**XIII...**

Quedan prohibidas en los establecimientos a que se refiere esta fracción, las promociones llamadas "barras libres" o cualquier otra promoción de naturaleza similar, por lo que en todo caso, deberán cobrar por botella o por copa.

---

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como "barra libre", la modalidad comercial a través de la cual los usuarios, por medio de un pago único, tienen derecho a consumir ilimitadamente bebidas alcohólicas, o pagando por ellas, un precio ínfimo.

Al establecimiento que intente sorprender a la autoridad municipal estableciendo bajo cualquier modalidad este tipo de promociones, se le impondrá la sanción que para tal efecto prevé la fracción VI del artículo 204 de este Reglamento.

XIV...

**SEGUNDO.** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a los tres días a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Cabildo  
Zapopan, Jalisco a 24 de mayo de 2001

Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil uno.

El Presidente Municipal  
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Salvador Ruiz Ayala